

PUERTO VARAS, 28 MAR 2022

VISTOS:

- a) El Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 02 de septiembre del año 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas RUT. N° 69.220.200-7 y la Municipalidad de Puerto Montt, RUT N° 69.220.100-0, aprobado por decreto N°3875 de fecha 29.09.2021.
- b) El correo electrónico del Director de Tránsito de la Municipalidad de Puerto Varas de fecha 3.02.2022, solicitando la renovación del convenio.
- c) Ordinario N° 117 de fecha 7.03.2022 de la Municipalidad de Puerto Montt, informando sobre ampliación de plazo del convenio mediante decreto Exento N° 1.882 de fecha 4.02.2022 de la Municipalidad de Puerto Montt, hasta el 31.12.2022.
- d) Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se ha fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1 de fecha 9 de mayo de 2006 y publicado en el Diario Oficial el 26 de julio de 2006.

COINSIDERANDO:

La necesidad de la Municipalidad de Puerto Varas de seguir contando con la infraestructura proporcionada por la Municipalidad de Puerto Montt para el correcto otorgamiento de licencias de conducir clase C.

DECRETO N° 1416 /

RENUEVASE el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 02 de septiembre del año 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas RUT N° 69.220.200-7 y la Municipalidad de Puerto Montt, RUT N° 69.220.100-0, hasta el 31 de diciembre del 2022.

Anótese, comuníquese, publíquese en el portal de transparencia, y una vez hecho archívese.

ADRIANA SOTO NIETO
SECRETARIA MUNICIPAL

TGS/MCM/MRN/JAM/ goh



TOMÁS GÁRATE SILVA
ALCALDE





CONVENIO DE COLABORACIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS

Y

MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT

En Puerto Montt, a 02 de septiembre de 2021 comparece don **GERVOY AMADOR PAREDES ROJAS**, chileno, comerciante, soltero, Cédula de Identidad número diez millones sesenta y cinco mil dieciocho guión cinco, en su carácter de Alcalde y en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT**, persona jurídica de Derecho Público, Rut número sesenta y nueve millones doscientos veinte mil cien guión cero, ambos domiciliados en esta ciudad, calle San Felipe, número ochenta y por la otra, don **TOMÁS GÁRATE SILVA**, chileno, arquitecto, Cedula Nacional de Identidad número 18.636.422-8 en su carácter de Alcalde y en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario Número 69.220.200-7, ambos domiciliados en calle San Francisco N° 413, comuna de Puerto Varas, se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: Antecedentes

La Ley N°18.695, de 2006, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que son Corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

En vista que, en marzo del año 2020 se publicó en el Diario Oficial el D.S N°96/2018 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, mediante el cual se introducen importantes modificaciones a la normativa vigente en materia vinculada con el otorgamiento de licencias de conductor.

Que, corresponde a los Municipios y sus respectivas Direcciones de Tránsito, velar por el cumplimiento de las normas legales que regulan el otorgamiento y renovación de licencias de conducir.

Las modificaciones al D.S N°170/1985 y D.S N°97/1984, establecen que, todos los postulantes a licencia de conducción clase C deberán demostrar, en un circuito cerrado, sus habilidades y conocimientos de conducción. Para llevar a cabo estas nuevas disposiciones, el Decreto señala que, los municipios, deberán habilitar un

recinto o espacio en la vía pública de uso exclusivo para la realización de estos exámenes.

Que, considerando que la Municipalidad de Puerto Montt, cuenta con la infraestructura necesaria para dar cumplimiento a lo estipulado en las modificaciones a la Ley para el correcto otorgamiento de las Licencias de conducir Clase C.

SEGUNDO: Objeto

Por este acto, la Municipalidad de Puerto Montt y la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, acuerdan suscribir el presente convenio, con el objeto de estimular la cooperación recíproca de ambas instituciones, en beneficio de aquellos Contribuyentes que requieran obtener por primera vez su licencia de conducir clase C, mediante la prestación de los siguientes servicios:

1. La Municipalidad de Puerto Montt y su Dirección de Tránsito, se compromete a recibir a los Contribuyentes que requieran realizar el examen práctico de conducción clase C y que tengan residencia en la ciudad de Puerto Varas.
2. La Municipalidad de Puerto Montt, se compromete a hacerse cargo en su totalidad del requerimiento para la obtención de licencia de conducción clase C, esto comprende el examen Teórico, psicotécnico y práctico.
3. Tanto la Municipalidad de Puerto Varas, como la Municipalidad de Puerto Montt, acuerdan y establecen que, el pago realizado por el contribuyente será recibido e ingresado a las arcas de la Municipalidad de Puerto Montt.

TERCERO: Obligaciones de la Municipalidad de Puerto Varas

La Municipalidad de Puerto Varas, deberá encargarse de comunicar y difundir a la comunidad, la puesta en marcha del presente convenio de colaboración, con la finalidad de entregar la correcta información y pasos a seguir para la obtención de la licencia de conducción clase C.

CUARTO: Responsables del convenio

Para dar cumplimiento al presente convenio de colaboración, se designa como encargado del convenio:

Por parte de la Municipalidad de Puerto Varas, a su Director de Tránsito, don José Aros Moreira, o a quien lo subrogue, jaros@ptovaras.cl

Por parte del Municipio de Puerto Montt, su Directora de Tránsito, doña Valeria Maldonado Guzmán, o quien la subrogue, Valeria.maldonado@puertomontt.cl

QUINTO: vigencia

El presente Convenio, comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y ponga en ejecución, y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre del año 2021. No obstante, lo anterior, el presente Convenio podrá renovarse por un periodo de un año, siempre que las partes así lo acuerden.

SEXTO: El presente Convenio reviste carácter gratuito, por lo que no irrogará pago o contraprestación de ninguna naturaleza entre las partes.

PERSONERIA

La personería de don TOMÁS GÁRATE SILVA, para actuar en nombre de la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, consta en el Decreto alcaldicio N° 2.800 del 28 de junio de 2021.

La personería de don GERVOY PAREDES ROJAS, para actuar en nombre de la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, consta en acta de constitución de Concejo Municipal, de fecha 28 de junio de 2021.

 <p>GERVOY PAREDES ROJAS Alcalde Municipalidad de Puerto Montt</p>	 <p>TOMÁS GÁRATE SILVA Alcalde Ilustre Municipalidad de Puerto Varas</p>
--	--

